



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 469 DE 2021**

**“Por medio del cual se reorientan unas Rentas dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial artículo 42 de la ley 80 de 1993,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobernador de Bolívar, por medio de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, convocó el día 16 de septiembre de 2021, reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, para evaluar las condiciones de riesgos en los territorios debido a las situación que presenta el Departamento por las fuertes lluvias, en diferentes municipalidades, tales como la zona de La Mojana bolivarense destacándose para este periodo el rompimiento del jarillón Cara de Gato, en la jurisdicción del municipio de San Jacinto del Cauca, el municipio de Achí, el cual también arrastra dificultades por el aumento de la cota del río Cauca, produciéndose afectaciones en su territorio, y el municipio de Magangué que comprometido con fuertes inundaciones y con la ocurrencia de un debilitamiento de sus muros de contención. En dicha concertación, ese Cuerpo Colegiado estimó por unanimidad que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre, tomando como punto de partida todos los datos que a la fecha han sido recolectados, pronósticos, y demás recomendaciones realizadas.

Que en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento de Bolívar, para garantizar la continuidad en la prestación de servicios, la ejecución de las obras requeridas para conjurar la emergencia, y el suministro de los bienes necesarios, declaró la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en todo el territorio bolivarense, mediante Decreto 416 del 16 de septiembre.

Que mediante el Decreto No. 416 del 16 de Septiembre de 2021 “ *Por medio del cual se Declara la Situación de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la Temporada de Ciclones Tropicales en el Atlántico y el Mar Caribe del año 2021* “. En su Artículo cuarto establece que: **“RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL:** *El régimen presupuestal de la presente declaratoria de calamidad se regirá por lo ceñido en el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en ese sentido, ORDENESE a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar que, durante la vigencia del presente acto administrativo realice todos los traslados presupuestales que se requieran, para garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias de ser requeridas, [...]*”

Que la Ordenanza No. 10 del 2010: “*Por el cual se Adopta el Nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se Dictan Otras Disposiciones*”, su artículo 96 reza lo siguiente: **“DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA.** *Los créditos adicionales y traslados al Presupuesto General del Departamento destinados a atender gastos ocasionados por las declaraciones de urgencia manifiesta serán efectuados por el Gobernador en los términos que éste señale. La fuente del gasto público será el decreto que declare la urgencia manifiesta respectiva.*”

Que mediante el Gobol-21-041408 de fecha 29 de Septiembre de 2021, el Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres mediante el Decreto de Delegación Contractual No. 159 de 2021 solicita recursos para atender la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, declarada mediante el Decreto No. 416 del 16 de Septiembre de 2021 recursos que ascienden a la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 7.695.908.153,00)**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 469 DE 2021**

**“Por medio del cual se reorientan unas Rentas dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”**

Que mediante la Ordenanza No. 300 del 19 de Noviembre de 2020 se *“Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2021 y se dictan Otras Disposiciones”*.

Que mediante el Decreto No. 644 del 28 de Diciembre de 2019 se *“Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2021 y se dictan Otras Disposiciones”*.

Que el artículo 80. Establece: *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*

Que el artículo 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA establece: *“Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos. **PARÁGRAFO:** Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente”*.

Que dando cumplimiento al proceso de Declaratoria de Urgencia Manifiesta las rentas a reorientar para atender la situación de los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la Temporada de Ciclones Tropicales en el Atlántico y el Mar Caribe del año 2021 son :

Estampilla Pro Desarrollo	1.000.000.000,00
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	6.695.908.153,00
Total	7.695.908.153,00

Que para su cumplimiento se hace necesario realizar las modificaciones pertinentes al Presupuesto de Rentas y Gastos de Inversión del Departamento de Bolívar vigencia fiscal 2021.

Que por lo expuesto anteriormente se,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reorientar las siguientes rentas de destinación específica y Ingresos Corrientes de Libre Destinación relacionadas en este artículo de acuerdo al artículo cuarto del Decreto No. 416 del 16 de Septiembre de 2021 así :

Estampilla Pro Desarrollo	1.000.000.000,00
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	6.695.908.153,00
Total	7.695.908.153,00



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 469 DE 2021**

**“Por medio del cual se reorientan unas Rentas dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”**

**ARTICULO SEGUNDO :** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 7.695.908.153,oo)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

2.	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.1	Gastos de Personal	
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente	
2.1.1.01.01	Factores Constitutivos de Salario	
2.1.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes	
Fuente :	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.1.1.01.01.001.01-0014	Sueldo Básico	5.695.908.153,oo
2.3	INVERSION	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.3.2.02.02.005		
Fuente :	Estampilla Pro Desarrollo	
2.3.2.02.02.005-0388	Servicios de la Construcción – Construcción del Alcantarillado Sanitario del Corregimiento Buenavista en el Municipio de Arenal – Departamento de Bolívar	1.000.000.000
2.3.7	Disminución de Pasivo	
2.3.7.05	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero	
2.3.7.05.0	Pago del déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programa de saneamiento fiscal y financiero	
Fuente :	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.3.7.05.03-0349	Pago del déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programa de saneamiento fiscal y financiero	1.000.000.000

**ARTICULO TERCERO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ( \$ 7.695.908.153,oo )**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

2.	Gastos	
2.3	INVERSION	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	
2.3.2.02.01	Materiales y Suministros	



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 469 DE 2021

**“Por medio del cual se reorientan unas Rentas dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”**

Fuente :	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.3.2.02.01.003	Otros Bienes Transportables ( Excepto productos metálicos – maquinaria y equipos )	660.520.224,00
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	
Fuente :	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.3.2.02.02.005	Servicio de Construcción – Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en puntos críticos del Jarillon Sur ( Sector Barrios Primero de Mayo – Costa Azul – Buenos Aires ) y Mejoramiento de Rasante en Jarillon Sur, en el Municipio de Magangue – Departamento de Bolívar	2.500.492.023,00
Fuente :	Estampilla Pro Desarrollo	
2.3.2.02.02.005	Servicios de Construcción – Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en los puntos críticos en el Jarillon de Magangue entre el Barrio Giradot y corregimiento de Madrid, Municipio de Magangue – Departamento de Bolívar	1.000.000.000,00
Fuente :	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.3.2.02.02.005	Servicios de Construcción – Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en los puntos críticos en el Jarillon de Magangue entre el Barrio Giradot y corregimiento de Madrid, Municipio de Magangue – Departamento de Bolívar	2.447.903.617,00
Fuente :	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.3.2.02.02.007	Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing – Administración, Operación, Mantenimiento del Banco de Maquinaria para la Atención de Obras de Mejoramiento Vial y Planes de Mitigación, Reducción y Manejo de Desastres en la Vigencia 2021 del Departamento de Bolívar	999.992.289,00
Fuente :	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción	87.000.000,00



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 469 DE 2021**

**“Por medio del cual se reorientan unas Rentas dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”**

**ARTICULO CUARTO:** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Cartagena de Indias, a los 13 de octubre 2021

**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador del Departamento

**GERMAN ANTONIO BAÑOS BENAVIDES**  
Secretaría de Hacienda

**MERY LUZ LONDONO GARCIA**  
Secretaría de Planeación

**OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS**  
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: Juan Matúcio González Negrete – secretario Jurídico  
Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen – directora de Conceptos, actos Administrativos y P. Jurídico  
Proyecto: Alfonso Barboza Lambrano – P.E. Dirección de Presupuesto